



**ACUERDO No. 013 de 2019**  
(23 de diciembre)

**POR EL CUAL SE NOMBRA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 32 literal d), y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1.992 de Educación Superior consagra en su Artículo 28 como uno de los derechos que tienen las Instituciones de Educación Superior en ejercicio del principio de autonomía universitaria, el designar sus autoridades académicas y administrativas;
2. Que mediante Acuerdo N° 012 del día lunes veintitrés (23) de diciembre de 2019, se aceptó la propuesta de relevo en la Presidencia de la Asamblea de Fundadores presentada por el actual Presidente, Sr Bruno Mantilla Pinto;
3. Que el literal d) del Artículo 32 del Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016 de los Estatutos Institucionales establece "ARTÍCULO 32: Son funciones de la Asamblea de Fundadores (...) d) Nombrar y remover al Presidente de la Asamblea de Fundadores, Representante Legal, Rector, Secretario General, Revisor Fiscal, Director General Administrativo, Director de Planeación y Evaluación, Director de Proyectos Especiales y Estratégicos, Vicerrectores, Decanos y Coordinadores Académicos;
4. Que en reunión ordinaria de Asamblea de Fundadores realizada el lunes veintitrés (23) de diciembre del año 2019 en consideración a la solicitud presentada por el Sr Bruno Mantilla Pinto, se decidió nombrar nuevo Presidente de la Asamblea de Fundadores;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al señor RUBEN DARIO MANTILLA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.290.259 expedida en Popayán como Presidente de la Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca para el periodo miércoles (01) primero de enero de 2020 al domingo (01) primero de enero de 2023;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Sr Rubén Darío Mantilla Sandoval Asumirá las siguientes funciones como Presidente de la Asamblea de Fundadores:

- a) Presidir la Asamblea de Fundadores.
- b) Dar a conocer, conjuntamente con el Secretario de la Asamblea, las convocatorias y el orden del día, con al menos ocho (08) días de antelación, para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Fundadores.
- c) Someter a discusión y aprobación el orden del día a los demás miembros presentes en la sesión de Asamblea.
- d) Poner a consideración el acta de la reunión anterior para ser o no aprobada por los miembros de la Asamblea.
- e) Moderar la deliberación sobre el tema expuesto y definir el orden de intervención.
- f) Dar fe, conjuntamente con el Secretario de la Asamblea, de las Actas, actos y decisiones de la Asamblea de Fundadores.
- g) Suscribir conjuntamente con el Secretario los instrumentos mandatarios de la Asamblea de Fundadores, mediante Acuerdos, para su comunicación, publicación y cumplimiento.
- h) Solicitar los informes de las tareas asignadas y compromisos adquiridos por los miembros de la Asamblea.
- i) Declarar abierta la votación si el asunto lo requiere.
- j) Ceder la palabra a los asistentes a las sesiones de la Asamblea y medir el tiempo de las intervenciones.
- k) Requerir a los demás cuerpos colegiados y equipos de trabajo que considere necesarios para que presenten y sustenten los informes de las actividades y tareas que les hayan sido encomendadas.
- l) Solicitar puntual asistencia a las convocatorias de las reuniones.
- m) Guardar los tiempos estatutarios para las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias de conformidad con el Artículo 36 donde se estipula hacer la convocatoria con por lo menos diez días de anticipación.
- n) Hacer llamado de atención a quien falte sin excusa a las convocatorias, notificándole el numeral 5) del Artículo 28 de los Estatutos Institucionales.
- o) Someter a consideración de la Asamblea de Fundadores, licencias, permisos o ausencias temporales de sus miembros, y si desempeñen cargos administrativos en la Institución, esas autorizaciones deberán remitirse a la oficina de Talento Humano.
- p) Invitar a las sesiones personas no integrantes del Cuerpo Colegiado cuando los temas a tratar así lo justifiquen.
- q) Abrir y cerrar formalmente las reuniones.

**PARAGRAFO:** Los actos que no cumplan con los trámites y aprobaciones reglamentarias serán de su exclusiva responsabilidad personal.

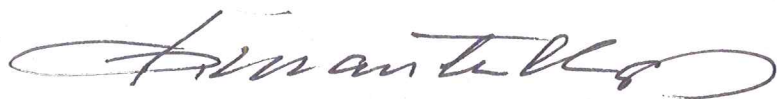
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría General realizar los trámites relativos a la posesión del cargo y presentación a la comunidad académica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la Comunidad Académica sobre la decisión tomada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo entra en vigencia, a partir del día miércoles primero (01) de enero de 2020.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019.



**BRUNO MANTILLA PINTO**  
Presidente Asamblea Fundadores



**EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA**  
Secretario Asamblea Fundadores

Transcribió: Arlene R.